



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 507/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Galo Gustavo Criollo Tamay, Bryan Gustavo Criollo Moposita, contra Maalsa Elevator S.L. y el Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y fallo dice lo siguiente:

Sentencia número 36/2021

En Talavera de la Reina, a 17 de febrero de 2021.

Vistos por doña Cristina Peño Muñoz, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Toledo con sede en Talavera de la Reina, los presentes Autos, seguidos a instancia por Galo Gustavo Criollo Tamay, Bryan Gustavo Criollo Moposita, defendidos ambos por el letrado don Rafael Gómez Álvarez, frente a Maalsa Elevator S.L., no comparecida y frente al Fogasa, sobre cantidad.

FALLO

ESTIMANDO la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Galo Gustavo Criollo Tamay, Bryan Gustavo Criollo Moposita, frente a Maalsa Elevator S.L., con la intervención del Fogasa, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor Galo Gustavo el principal de 7.824,03 euros de los cuales 5.456,38 euros devengarán el interés de mora del 10%, y debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor Bryan Gustavo el principal de 5.356,38 euros, más el interés de mora del 10%.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 192 y ss del LJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maalsa Elevator S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Talavera de la Reina 17 de febrero de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.-1010